

110

República De Colombia



Libertad y Orden

Juzgado Promiscuo Municipal  
Con Funcion De Conocimiento  
Cunday Tolima

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

Cunday, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós  
(2022)

Pertenencia : 2019-00004

Pedro Enrique Herrán Cortés contra Yesid Escamilla R. y Otros

Al despacho la radicación en referencia, se,

De conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del CGP, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que dentro del término máximo e improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la carga procesal consistente en: notificar al demandado YESID ESCAMILLA REYES, emplazar a inciertos e indeterminados, procurar todos los resultados de las comunicaciones que se advierten en numerales cuarto y quinto del auto admisorio.

Asi mismo, que la valla sea instalada nuevamente y de manera **correcta según los postulados del numeral 7° artículo 375 CGP**, máxime que deben verificarse las medidas que allí se indican, el número de matrícula del predio a usucapir no coincide, obsérvese que el folio 106 lo refiere como 366-12126, de otro lado no se aprecia la identificación plena del inmueble, es decir,

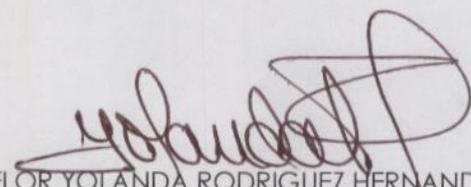
111

por sus límites, por ende sean allegadas las fotografías como también lo prevé la norma.

SEGUNDO: Se advierte a la parte actora que vencido el término aquí concedido sin que hubiere cumplido la carga antes mencionada, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la acción y las órdenes que le son consecuenciales.

TERCERO: Dése a conocer esta providencia de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,  
La Juez,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh

<p align="center"><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO CUNDAY TOLIMA</b></p> <p>Fecha: _____</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No. _____ fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretario _____</p>
---